



# Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MDM

Marcona, 27 de Febrero del 2023.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 005, de fecha 27 de Febrero del presente año; Oficio N° 06-2023-I.E “R.P”./APAFA; de fecha 31 de Enero del presente; Oficio N° 08-2023-IE “R.P”./APAFA; de fecha 02 de Febrero del presente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, mediante Oficio N° 06-2023-I.E. “R.P”./APAFA; y Oficio N° 08-2023-I.E “R.P”./APAFA suscrito por la I.E. Ricardo Palma en la cual solicitan 15



## Municipalidad Distrital de Marcona

### Puerto San Juan de Marcona



módulos, 02 servicios higiénicos para los 03 niveles de educación, toda vez que la Institución Educativa se encuentra en plena demolición y construcción con el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Ricardo Palma".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.



#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** que la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca – UGEL, precise las características técnicas de los módulos prefabricados y servicios higiénicos requeridos por la APAFA de la I.E. Ricardo Palma .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General para su cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE